

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.356
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo, el Artículo 283 de referido texto supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordado con el Artículo 34 de la citada norma, que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 5) reconoce que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Se ha catalogado en el contexto universal que el patrimonio natural es aquel que está constituido por un conjunto de monumentos, paisajes, formaciones y lugares de origen natural que forman parte de un territorio o nación, y que, en virtud de ello, tienen un enorme valor a nivel medioambiental, científico y estético para el ser humano, también lo constituyen las reservas de la biosfera el hábitat de especies de animales y vegetales amenazados de desaparición que tienen un valor desde el punto de vista de la conservación de las mismas y conservación del ambiente, valores universales en cuanto a la protección de especies animales y vegetales cuya custodia y en su caso multiplicación es responsabilidad de las autoridades ya que dicho patrimonio debe de permanecer igual en su raíz biológica donde se encuentre como



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.356

un pueblo o una ciudad y por lo tanto debe seguir perteneciéndole evitando su desaparición de manera que se mantenga para las generaciones futuras. Preservar la biodiversidad de nuestro municipio es fundamental para la ciudadanía como garantía de los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar.

La Facultad de Ciencias Puras y Naturales a través de la Carrera de Biología, de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), elaboró un Informe Técnico - Científico, sobre el valor biológico del jardín particular de la Calle 10, No. 8079 de la zona de Calacoto donde se emplaza un árbol de nogal. Es un ejemplar arbóreo que destaca por su tamaño, edad estimada, capacidad productiva de alimento y provisión de otros servicios ecosistémicos, es un Nogal Europeo (*Juglans regia*). El emplazamiento actual del ejemplar de nogal descrito, es parte de un particular conjunto arbóreo del barrio de Calacoto que históricamente pertenece al área de influencia de la casa principal de la ex-hacienda "Calacoto". Es paradójico que prácticamente no existen hitos arquitectónicos relacionados a este evento histórico de La Paz, pero los testigos que han perdurado hasta hoy, son los enormes árboles de molle, cipres, eucalipto y este único ejemplar de nogal que se distribuyen como arbolado de vía pública o como arbolado de jardines privados entre las calles 8 y 11 de Calacoto, los cuales sobrepasan ampliamente los diez metros de altura (considérese que el arbolado urbano de La Paz con excepción de los eucaliptos, en general, no sobrepasa los cinco metros de altura).



Esta especie, también denominada "nogal común", es mundialmente conocida por sus frutos alimenticios: la nuez. Es en realidad el endocarpo del fruto (llamado escuezno), que contiene en su interior una semilla de dos cotiledones carnosos, de alto contenido graso y valor nutricional; es parte de los denominados "frutos secos". El epicarpo y mesocarpo (llamado ruezno) se elimina y no se utiliza en la alimentación.



La familia a la que pertenece (Juglandaceae) presenta especies principalmente en el hemisferio norte del planeta, el género *Juglans* con unas veinte especies se distribuye en Eurasia y en todo el continente americano. En Bolivia existen al menos dos especies nativas, *J. australis* y *J. boliviana* que se desarrollan en bosques montañosos de los Andes. Sus frutos no son comestibles.

Bolivia produce nuez en una cantidad modesta, la producción solo satisface el 40% de la demanda interna, de manera que Bolivia importa el 60% de la nuez que se consume. La producción máxima de un árbol maduro es de 150 kg de nuez por año. El cultivo a la altitud de la ciudad de La Paz parece ser dificultoso, y además no existe un registro publicado de todos los ejemplares de *J. regia* vivos en la ciudad de La Paz.

El ejemplar motivo de análisis, tiene una altura aproximada de 11 m, un diámetro de 70 cm en el tronco principal (a 70 cm de altura antes de la primera bifurcación), amplitud de copa de 12 m de diámetro con 113 m² de cobertura, y produce anualmente hasta 150 kg de nuez comestible. Las semillas que produce además son viables para la reproducción. Por el tamaño y producción que presenta, se puede estimar que este ejemplar puede estar rondando un siglo de edad, pero el aspecto más importante a resaltar es que se trata de un árbol aclimatado a la ciudad de La

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.356

Paz, productor de semillas viables, de manera que es en este momento el único ejemplar conocido del que se podrían obtener plantines para la producción de nuez en la altura de la ciudad de La Paz y sus áreas periurbanas.

En ese contexto, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero, mediante Informe INT. PCDEF CM N° 61/2018-2019/SITC-33 de fecha 20 de marzo de 2019, recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica.

En mérito a todo lo expuesto;

POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 356
DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO NATURAL**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar Patrimonio Natural al Árbol de Nogal, ubicado en el predio privado situado en la calle 10, No. 8079 de la zona de Calacoto de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- La colocación de plaquetas identificativas de la presente declaratoria de patrimonio natural, se efectuará en acto solemne y se organizará por las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias organizacionales pertinentes, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual, asignará un presupuesto para desarrollar tareas de promoción, salvaguardia y difusión de la declaratoria de patrimonio natural aprobada mediante la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 4.- I.- La presente declaratoria establece la obligación de informar por parte de los propietarios a la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, de cualquier intervención planificada sobre el Árbol de Nogal, debiendo adoptar las medidas necesarias para su preservación y protección.

II.- Las reparticiones correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con los propietarios del predio particular, propiciarán establecer mecanismos, procedimientos y/o periodos para la obtención y cultivo de plantines del Árbol de Nogal, que permitan en lo sucesivo contar con nuevas plantaciones.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia organizacional correspondiente deberá publicar la presente ley en un medio de comunicación escrito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 3

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.356

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Marcia Andrea Cornejo Vargas
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Sitr@m 356
LARH/SRM
lrvt/rfs

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ